

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora DIANA PAOLA RINCON MURZI identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.308 de Bogotá, mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO**, ubicado en el LOTE 4 MANZANA H12 SUPERMANZANA H2 ETAPA 3 de la Urbanización Prados de Mavicure, de esta ciudad, mediante Radicación No. 50001-1-21-1121 del 30 de julio de 2021.

Que la señora DIANA PAOLA RINCON MURZI identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.308 de Bogotá, es propietaria del predio identificado con cédula catastral No. 50001-00-15-0873-0013-000 y matrícula Inmobiliaria No. 230-184483 y cuenta con la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Resolución No. 50001-1-21-0373 del 26 de julio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la señora DIANA PAOLA RINCON MURZI identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.308 de Bogotá, presentó junto con la solicitud para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, Dos (2) Planos de Propiedad Horizontal del Proyecto **BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO**, ubicado en el LOTE 4 MANZANA H12 SUPERMANZANA H2 ETAPA 3 de la Urbanización Prados de Mavicure, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01 de 2 y Plano PH-02 de 2 con Radicación No. 50001-1-21-1121 del 30 de julio de 2021.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

**RESOLUCIÓN P.H. 50001-1-21-0004 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

"Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO"

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO**, ubicado en el LOTE 4 MANZANA H12 SUPERMANZANA H2 ETAPA 3 de la Urbanización Prados de Mavicure, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Resolución No. 50001-1-21-0373 del 26 de julio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar Uno (1) Plano de alindamiento, Cuadros de Áreas o Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO**, ubicado en el LOTE 4 MANZANA H12 SUPERMANZANA H2 ETAPA 3 de la Urbanización Prados de Mavicure, de esta ciudad, a saber: Plano PH-01 de 2 y Plano PH-02 de 2 con Radicación No. 50001-1-21-1121 del 30 de julio de 2021 de esta Curaduría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

22 SEP 2021



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día diecisiete (17) de Septiembre de 2021 expidió la Resolución de Propiedad Horizontal 50001-1-21-0004 "por la cual se aprueban los planos para la incorporación al régimen de Propiedad Horizontal del proyecto BIFAMILIAR EN DOS PISOS Y ALTILLO" predio con matrícula inmobiliaria No. 230-184483, localizado en la Manzana H12 Lote 4 Supermanzana H2 Etapa 3 de la Urbanización Prados de Mavicure, Propietaria: DIANA PAOLA RINCON MURZI.

El día veintiuno (21) de Septiembre de 2021 siendo las cuatro de la tarde (04:00pm) se notificó la Resolución P.H. 50001-1-21-0004 de 2021 de manera personal al señor JAMES ANTONIO LINARES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.056.695 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor JAMES ANTONIO LINARES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 86.056.695 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución P.H. 50001-1-21-0004 queda en firme el día 22 de Septiembre de 2021.

Se expide la presente a los veintiun (21) días del mes de Septiembre de 2021.

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

HACE CONSTAR QUE

RECIBÍ: NOMBRE: James A Linares  
CEDULA: 86056695  
FIRMA: [Handwritten Signature]  
FECHA: 23 Sept 2021  
HORA: 11:00 am

